



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022-2024-GSMYGA-MPPA-A**

Aguaytía, 09 de julio del 2024.

**VISTO.** – El Expediente Externo N° 08055-2024, de fecha 08 de mayo de 2024; en el cual se solicita Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE; el Informe N° 055-2024-MPPA-ITSE, de fecha 22 de mayo de 2024; la Carta N° 013-2024 - MPPA-GSMYGA-SGPYSC-UDC/JCES, de fecha 06 de junio de 2024; el Informe N° 483-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A, de fecha 10 de junio de 2024; la Opinión Legal N° 022-2024-ONF- AE -GSMYGA-MPPA-A, de fecha 05 de julio de 2024.

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 18.1 del artículo 18, del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece que. *“La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, es aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o **riesgo medio**, según la Matriz de Riesgos”.*

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15, del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala que. *“Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o **medio**, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior, finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y de corresponder, el Certificado de ITSE”.*

Que, el artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, **establece que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos (02) años, a partir de su expedición.**

Que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MPPA-A, de fecha 31 de enero del año 2024, se APROBÓ LA RECONVENCIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; estableciendo en el N° DE ORDEN 195, con la DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, literal J) **Emitir duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones** y en el literal M) Emitir **CERTIFICACIONES EN GENERAL, que corresponde a la UNIDAD DE DEFENSA CIVIL-GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.**

Que, mediante MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 001-2024-MPPA-A-ALC, de fecha 05 de junio de 2024, el despacho de alcaldía, con la finalidad de contribuir a una mejor gestión DELEGA FUNCIONES a las Gerencias de acuerdo a sus competencias en cumplimiento a la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2023), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A, de fecha 20 de octubre de 2023, *el mismo que indica las funciones de cada gerencia, entre ellas las de emitir resoluciones en el ámbito de sus competencias.*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**

corresponde que, **mediante resolución de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se disponga. “Dar por finalizado el presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y en consecuencia que la UNIDAD DE DEFENSA CIVIL, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **emita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, a favor del establecimiento denominado “COMERCIALIZADORA YAMELY” con RUC N° 20573081332; establecimiento ubicado en la avenida Las Palmeras Mz. V1, LT. 11, JJ. VV la Palmeras, del distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; cuyo representante es el administrado ABEL AEDO TARAZONA SANCHEZ, identificado con DNI N° 40674635; precisando los datos técnicos señalados en el Informe N° 055-2024-MPPA-ITSE, de la siguiente manera: ÁREA VERIFICADA: 28.00 M2 FUNCIÓN: comercio, NIVEL DE RIESGO: medio, ACTIVIDAD VERIFICADA: venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados, AFORO:05 personas.**

Estando a las normas legales glosadas, de conformidad con el literal p) del artículo 68° del el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; las facultades conferidas en el numeral 4 del artículo SEXTO, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2024-MPPA-A, de fecha 17 de junio de y, por los considerandos expuestos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por finalizado el presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y en consecuencia emítase el correspondiente Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la UNIDAD DE DEFENSA CIVIL, emita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, a favor del establecimiento denominado **“COMERCIALIZADORA YAMELY” con RUC N° 20573081332; establecimiento ubicado en la avenida Las Palmeras Mz. V1, LT. 11, JJ. VV la Palmeras, del distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; cuyo representante es el administrado ABEL AEDO TARAZONA SANCHEZ, identificado con DNI N° 40674635; precisando los datos técnicos señalados en el Informe N° 055-2024-MPPA-ITSE, de la siguiente manera: ÁREA VERIFICADA: 28.00 M2 FUNCIÓN: comercio, NIVEL DE RIESGO: medio, ACTIVIDAD VERIFICADA: venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados, AFORO:05 personas.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar, a la oficina de tecnologías de la información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la notificación de la presente resolución **al administrado**, de conformidad con lo establecido en los artículos: 18,20,21, 22, 23, 24 y 25 de la ley 27444 – ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Ing. David Ramirez Saravia  
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL